

Fuzgado de Instrucción n.º 5  
Audencia Nacional  
A/a Sr. Juez de Instrucción

Luis BARCENAS  
MADRID, 24 Febrero 2011

Señor:

El motivo de este escrito, no es otro, que intentar argumentar ante su Señoría lo desproporcionado de mi actual situación de privación de libertad, que dura ya, nada menos que 18 meses!

Para ello, permítame unos breves comentarios sobre los tres motivos que puse para la "Acusación Particular", a los que luego se sumó la fiscalía (pasado 27 de Febrero), justificaron esta situación que con todo respeto no alcanzo todavía a comprender.

### 1) En cuanto al "riesgo de fuga"

Sinceramente, y desde la razón, puese haber alguien que crea que yo abandonaría a mi familia ~~que me ha criado y educado~~ para huir de España y ocultarme, si es que eso es aún posible, en algún otro lugar del mundo.

Si me permite, evidentemente No. Si riesgo de fuga es inexistente, y solo un juicio sentido con ligereza podría intentar justificar un hecho que jamás se produciría.

### 2) En cuanto a la "destrucción de pruebas"

Como usted bien conoce este procedimiento dura ya cinco años. En ese periodo de tiempo, parece evidente, que en alguna documentación se habría querido destruir, estaría ya destruida.

Pero en todo caso, indíquenos su Señoría que documentos quiere que se le proporcionen, para que si existen se incorporen a la causa.

3) En cuanto a poder influir en otros imputados o testigos

En este punto, me inclino a creer que por la voluminosa del sumario y por haberse hecho cargo usted con la instrucción bastante avanzada, no ha podido verificar que a lo largo de toda la instrucción no hay ni una sola referencia a que una acción de ese tipo se haya producido, ó si siquiera intentado por mi parte.

(La propia Señora Ardanza a preguntas de su Señoría, contestó que no habría tenido ninguna indicación de terceros para su declaración).

Siendo así, que justificaba habría para hacerlo en estos momentos y sobre todo que beneficios podría yo obtener. Todas las declaraciones que usted ha estimado conveniente realizar ya se han producido y con la Instrucción, parece ser que próxima a finalizar, que obtendría yo con ello.

En cualquier caso y como no se le escaparía a su Señoría, con respecto a los puntos 2º y 3º, aún estando privado de libertad, si una persona quisiera incurrir en esos comportamientos delictivos, siempre podía hacerlo a través de terceros que se encuentren en libertad. Pero es evidente que si siquiera eso se me ha ocurrido.

Además parece claro que el legislador en esos dos puntos no estaba pensando en un caso como el mío, sino en "organizaciones criminales".

En mi modesta opinión, también era en ese tipo de organizaciones (mafias etc--) en las que pensaba el legislador al plantear la privación de libertad como medio para evitar que el imputado siguiere delinquiendo.

Pero es que, en cuanto a mi respecta, es imposible que yo en estos momentos pudiere cometer, como se me imputa, nuevos delitos de fraude fiscal y blanqueo, sencillamente porque todos los datos los tiene usted sobre la mesa y aunque no los tuviese, ninguna acción mía podría cambiar el resultado. (influir en un país para que no curse una comisión rogatoria es imposible).

Por cierto que con relación a los testigos, ni me sorprende y no lo considero ni señala una diligencia por mi parte, que habiendo citado yo profusamente al Sr. Naseiro, ninguna acusación haya mostrado interés en llamarme a declarar, aunque solo fuese por la curiosidad de conocer porque transfirió fondos de sus cuentas en Suiza a las mías.

Disculpeme una vez más, si afirmo, que estoy sufriendo una condena (8 meses ya), sin haber sido juzgado, ni sigo siendo procesado, lo cual inevitablemente produce un sentimiento de estar siendo tratado de forma injusta. No quiero dejar de recordar el significado de La Balanza como imagen de la justicia con mayúsculas, y en ese sentido afirmo, que ninguno de los tres "peligros" mencionados al inicio de este escrito pretendían ser conjurados de forma alguna. Sencillamente, porque no son tales.

Por otra parte, desde mi punto de vista, no parece razonable que tener una parte importante de mi patrimonio en cuentas en fuga (actualmente registradas y declaradas a la Hacienda Pública), sea motivo para estar siendo objeto de una medida tan extrema como la que se me responde.

Si la impunidad no debe existir para nadie, debe de ser para nadie sin excepción.

En ese sentido y con el debido respeto me pregunto: ¿Cuántas personas de las que figuran en este sumario, muchas de ellas habiendo negado a declarar reiteradamente, siendo titulares de cuentas en "Pacientes fiscales", habiendo transferido fondos a otros co-implicados — se encuentran privadas de Libertad?

Estoy seguro que ninguno de ellos pretende "eludir la acción de la justicia". Señoría, yo tampoco.

Es más, puedo afirmar, que ningún cambio psicológico se ha operado en mí que permita intuir una modificación en mi comportamiento en cuanto a colaboración con la justicia. Tres veces, de las diez o once en que he comparecido para declarar, me encontraba fuera de España cuando fui citado y en las tres ocasiones me presenté religiosamente.

Por otra parte, ansiando que su Señoría pueda cuestionar mis explicaciones sobre el origen de mi patrimonio fuera de España, no creo que sea un motivo que justifique privarme de un derecho tan importante (e inaceptable), como es el derecho a la libertad;

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Es evidente que el "Tiempo" no permite recuperar lo que hemos perdido, pero sin detenerme a dar gusto a la adversidad, permítame hacer mío el argumento empleado por su Señoría el pasado mes de Junio para justificar mi privación de libertad ("La negligencia del fin de la instrucción con respecto al imputado Luis Briceño") y en ese sentido, habiendo transcurrido ya ¡8 meses! desde ese pronunciamiento, solicitarle se modifique mi actual situación personal, que si me permite la observación, sería perfectamente sustituible, desde mi punto de vista, por otras que no acaben por convertirse en eternas, como podrían ser la obligación de presentarse diariamente en el juzgado correspondiente

(mañana y tarde si fuese necesario) o cualquier otra medida similar que usted estime oportuno (incluido el arresto domiciliario si tal figura penal existe en nuestro ordenamiento jurídico).

Sirva pues este escrito, esencialmente, como petición para que finalice mi situación de privación de libertad y adicionalmente, como ofrecimiento para declarar voluntariamente en cualquiera de las dos piezas de éste Sumario, si su Señoría lo estima de interés para el conjunto de la causa.

Atentamente,



Luis BARCENAS

Atto.

